¡Construyen... Cemento Paraguayo...

I.N.C. Nº 695//2013

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA M&P SERVICIO INTEGRAL de Miguel Villalba, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 67/2013, "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS SECTORES".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 01 días del mes de Abril del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **I.N.C.**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.191, de fecha 28/06/2012**,y, por la otra, la firma **M&P SERVICIO INTEGRAL de Miguel Villalba**, con **R.U.C.: 816687-0**, representada para este acto por el **Sr. Miguel Villalba**, con Cédula de Identidad Nº 816687, denominada en adelante **LA CONTRATISTA** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **I.N.C.** y **LA CONTRATISTA** para que ésta última efectué el **"Servicio de Limpieza y Mantenimiento en Varios Sectores** conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 67/2013,** aprobado por **Resolución PR N° 208/13 de fecha 15/03/2013**, de la Presidencia de la **I.N.C.**----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La Oferta con su Planilla de Precios del Proveedor;
(d) La Resolución de Adjudicación de la Provisión de la Licitación
(e) emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos precedentemente enunciados forman partes del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.-------
Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones y modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.---
En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de las Cláusulas del contrato, así como de los diferentes documentos que forman parte del mismo, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

"M&P" SERVICIO INTEGRAL Tel.: 965.047 Asunción - Paraguay

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub grupo 2-01-01 y 2-01-02 objeto del gasto específico 240-30-001-99 y 240-30-002-99, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013.----------

3.2.Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 67/2013, convocado por Industria Nacional del Cemento, La adjudicación fue realizada por Resolución N° 208/2013.----------

5. PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 601.499.976-** (Guaraníes Seiscientos un millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis), siendo los precios unitarios y subtotales por cada ítem los que se detallan en el **ANEXO 1**.----------

La INC procederá al pago al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, siempre que el Proveedor cumpla con la provisión de los Bienes y Servicios contemplados en el contrato y subsane los defectos de éstos, de conformidad con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. ----

5.3 Reajuste de Precios: Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial esperada para el mismo período, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la contratante.

El reajuste de precios de realizará conforme con la siguiente fórmula:

$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$

Donde:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 meses desde la firma del mismo.---------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir dentro de los 15 días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de Entrega **LA CONTRATISTA** se halla obligada a dar cumplimiento al Servicio, **(Conforme al Cronograma detallado en el ANEXO 2).** ----------

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato será dirimida conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del PBC y las Cláusulas del Contrato.----------

"M&D" SERVICIO INTEGRAL Tel.: 965.047 Asunción - Paraguay

¡Construye Cemento Paraguay!

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, éstas se obligan a someter sus diferencias conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Y en su defecto, las Partes acuerdan la competencia de los Juzgados y tribunales competentes de la, República del Paraguay. ----------

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en uso de sus facultades legales podrá anular la adjudicación de la Contratación debido a irregularidades detectadas, así como consecuencia de la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectará al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad, de pleno derecho y automáticamente quedará sin efecto a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

9. FORMA DE PAGO

9.1. El pago por el servicio efectivamente realizado y que no fuere objetado y rechazado por la fiscalización, se hará en ventanilla de la Tesorería de la Institución, dentro de los treinta días de la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de la Nota de solicitud de pago, correspondiente al servicio efectuado, firmada por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.-

9.2. En ningún caso se otorgará Anticipo Financiero.----------

10. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

10.1 **LA CONTRATISTA** y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o se haya producido interrupción en la ejecución del contrato y se hubiere utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Los hechos imprevistos, de la naturaleza o de fuerza mayor detallados a continuación son meramente enunciativos, los cuales no constituyen limitaciones o impedimentos para otros que resulten manifiestamente imprevisibles, a saber: ----------

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------

Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar de inmediato a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula y otros impedimentos o imposibilidad manifiesta debidamente demostrados por LA CONTRATISTA, una vez aprobado por

M&P SERVICIO INTEGRAL Tel.: 985-047 Asunción - Paraguay

¡Construyendo Futuro
Cemento Paraguayo!

la INC, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor .

11. MULTA POR ATRASOS.-

Si **LA CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los servicios dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del suministro en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, que será computada a partir del 3º día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, y serán deducidas de las facturas presentadas a cobro por los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La **INC** podrá optar, según su conveniencia y necesidad, dar por rescindido en forma inmediata el contrato cuando se produjere la demora de los bienes y EL PROVEEDOR no justificare el incumplimiento y no aportare las pruebas de descargo en tiempo y forma, o de aplicar las multas por atrasos sobre la totalidad del bien en demora por cada día de atraso, o sobre los saldos pendientes de entregas con plazos fenecidos, hasta el diez (10) por ciento del precio del contrato. Llegado a dicho límite, de pleno derecho se iniciará el proceso de rescisión del contrato conforme a los términos del Artículo 59 de la Ley Nº 2051/003 con todas las consecuencias contractuales y legales emergentes del incumplimiento.-.----------

12. INSPECCIÓN – ESPECIFICACIONES TECNICAS

El servicio objeto de este contrato será efectuado conforme a las características del trabajo contenidas en las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta del presente llamado. **(se detalla en ANEXO 3).** ----------

La inspección, en cuanto a calidad del servicio, estará a cargo de Técnicos de la INC designados para el efecto.----------

LA CONTRATISTA colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

La aceptación del los servicios contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA CONTRATISTA** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

LA CONTRATISTA otorgará a favor de la **I.N.C.**, una la Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato. -------

Dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, cuyo instrumento queda anexado pasando a formar parte de este contrato.----------

Dicha Póliza deberá garantizar el fiel cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato por un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del mismo, contados a partir de la fecha de su firma o sus ampliaciones.----------

En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias del suministro durante el período de garantía y sus ampliaciones especificados más arriba, **LA CONTRATISTA** deberá corregir o sustituir el servicio en forma inmediata, bajo pena de ser ejecutada la Póliza de Garantía por el incumplimiento.----------

La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato ----------

14. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de la calidad del servicio, así como de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia en el proceso de verificación, **LA CONTRATISTA** deberá subsanarlos en el plazo diez días hábiles de notificado por la INC.----------

Una vez completado el servicio, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al servicio, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales.----------

15. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.---------

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------

Si **LA CONTRATISTA** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **LA CONTRATISTA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **LA CONTRATISTA** se atrasare en el cumplimiento del servicio según lo prescripto en la Cláusula Décimo Primera de este contrato, o reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificará bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA CONTRATISTA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato de pleno derecho, conforme a los términos del artículo 59 de la Ley N° 2051/003.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte del servicio ya efectuado, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

M&P SERVICIO INTEGRAL Tel.: 965.047 Asunción - Paraguay

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **LA CONTRATISTA**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

17. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

17.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

17.2. Si **LA CONTRATISTA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

18. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **LA CONTRATISTA** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

19. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

20. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

21. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **LA CONTRATISTA** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en la Clausula Decimo Primera de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto a ser reclamado judicialmente para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultantes de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA CONTRATISTA** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

M&P SERVICIO INTEGRAL Tel.: 965.047 Asunción - Paraguay

CONTRATO INC Nº 695/2013 - ANEXO Nº 1

LISTA DE PRECIOS

Fecha:_____
LPN No. 67/12.-

1	2	3	4	5	6	7
Item	*Código de Catálogo*	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
		PM Nº 8242/12 – VILLETA LOTE 1				
1	76111701-001	Contratación de Mano de Obra tercerizada para la realización de mantenimiento de aéreas verdes en todos los sectores del CIP Villeta, conservación de las Plantas cortinas forestales, parque ecológico (carpida con Desmalezadora y machetes). Total de personal requerido 24 (veinticuatro). Experiencia mínima de (3) años en el rubro.	Meses	11	54.681.816	601.499.976
					Precio Total Adjudicado	**Gs. 601.499.976**

MIGUEL ANGEL VILLALBA
Propietario
M&P SERVICIO INTEGRAL
"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CONTRATO INC Nº 695/2013 **ANEXO Nº 2**

PLAN DE ENTREGA

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de inicio de los Servicios
	PM Nº 8242/12 – VILLETA LOTE 1				
1	Contratación de Mano de Obra tercerizada para la realización de mantenimiento de aéreas verdes en todos los sectores del CIP Villeta, conservación de las Plantas cortinas forestales, parque ecológico (carpida con desmalezadoras y machetes). Total de personal requerido 24 (veinticuatro). Experiencia mínima de (3) tres años en el rubro.	11	Meses	Fabrica Villeta	Dentro de los 15 días calendario de la firma del contrato

MIGUEL ANGEL VILLALBA
Propietario
M&P SERVICIO INTEGRAL

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CONTRATO INC Nº 695/2013 **ANEXO Nº 3**

1. Especificaciones Técnicas

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN VARIOS SECTORES

LOTE 1

P. M. Nº 8242/2012 – VILLETA
CODIGO DE CATALOGO: 76111701-001

Contratación de Mano de Obra tercerizada para la realización de mantenimiento de aéreas verdes en todos los sectores del CIP Villeta, conservación de las Plantas cortinas forestales, parque ecológico (carpida con desmalezadoras y machetes).
Total de personal requerido 24 (veinticuatro).
Experiencia mínima de (3) tres años en el rubro.
Duración 12 meses.

OBSERVACIÓN:

El oferente deberá presenta la Constancia de haber verificado in situ el lugar de realización de los trabajos en las Plantas Industriales de Villeta, expedida por los funcionarios competentes, o Declaración Jurada que cuenta con la información necesaria relativa a los trabajos a realizar, para preparar la oferta y celebrar contrato.

Las visitas se coordinaran con los Director de las respectivas Fábrica, a partir de la fecha de publicación hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura, de lunes a viernes en horario de oficina (07:00 a 14:00), quienes designarán un técnico para acompañar la verificación y evacuar las consultas pertinentes. Una vez terminada la verificación se expedirá un certificado de la misma.

MIGUEL ANGEL VILLALBA
Propietario
M&P SERVICIO INTEGRAL
"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO